

2021-182-01
EJECUTIVO LABORAL

Al despacho del señor juez, hoy trece de febrero de dos mil veintitrés (2023), informando que la apoderada de la ejecutante se pronunció dentro del término concedido, respecto del incidente de levantamiento de medida cautelar presentado por la señora Nicoll Stefanny Pérez Santos.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Con el fin de continuar con el trámite del incidente de levantamiento de medida cautelar, presentado por la señora NICOLL STEFANNY PEREZ SANTOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.193.076.843, se convoca a la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, en concordancia, con los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se fija el **día 30 del mes de marzo del año en curso, a la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.)**

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 10 de noviembre del año 2021, se decretó el embargo y secuestro de los **DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN** que ejerce el señor JULIO CÉSAR PÉREZ TORRES, sobre los vehículos automotores de placas RAC 120, IDC 637 y BPA 000; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 593 numeral 3 del Código General del Proceso.

Posterior al registro de la medida anteriormente mencionada, la señora NICOLL STEFANNY PÉREZ SANTOS quien indica ser la propietaria de los vehículos de placas IDC637 y BPA000 presenta incidente de levantamiento de medida, con el argumento de que los vehículos anteriormente señalados son de su propiedad y posesión.

2. DECRETO DE PRUEBAS

1. MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE INCIDENTANTE.

1.1. DOCUMENTAL: se tendrán como tales las documentales aportadas con la solicitud de levantamiento de medida, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno.

2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE INCIDENTADA.

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

JULIO CÉSAR PÉREZ TORRES
ORLANDO LEON GUITIERREZ
NICOLL STEFANNY PEREZ SANTOS

2.2. TESTIMONIALES

EDINSON DANIEL LEÓN SANTOS
GUSTAVO ANDRES LEAL

3. MEDIOS PROBATORIOS DECRETADOS DE OFICIO:

No se decretan pruebas de oficio.

3. AUDIENCIA

Adviértase a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia programada acarreará las sanciones de ley.

Requírase a las partes, e incidentante a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios

Infórmese a las partes que la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma elija el Despacho y dispuesta para ello por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, se advierte que les será enviada la invitación a la misma, previo a la fecha y hora señalada para este trámite a los correos electrónicos que se reporten.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

2021-182-01
EJECUTIVO LABORAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 13 DE FEBRERO DE 2023, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 017 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 14 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria